



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 11 DE ENERO DE 2019**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

MANUEL LOPEZ MESTANZA
REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN
GERARDO VELASCO RODRIGUEZ
SALVADOR HERRERA DONAIRE
PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Ausencia justificada:

MARIO PEREZ CANTERO

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:45 del día 11 de enero de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 04-01-2019. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE MARTINETE, Nº 90, URB. FUENSANGUÍNEA: REF. N-00470/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00470/2018"

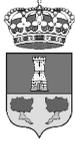
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

04-01-2019

1/15

CVE: 07E30008610600W4J6S0J3H5W2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190549126
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/01/2019 08:28:12	Fecha: 14/01/2019 Hora: 08:28





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00470/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de diciembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000470/2018-N**

**TIPO DE OBRA: REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ MARTINETE, 90, URBANIZACIÓN FUENSANGUINEA
PETICIONARIO: E.C.C. (DNI_25704413G)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 18 de septiembre de 2018 y número de registro 12.632, para REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en el lugar indicado.

En una vivienda de 260m2 construidos, según datos de Catastro, de los cuales 128m2 pertenecen a la planta semisótano y 132m2 a la planta baja, se pretende realizar una reforma interior del semisótano y una reforma exterior para subsanar un problema de humedades. La parcela tiene una superficie de 526m2.

Se presenta Informe Técnico de las obras a realizar, redactado por el arquitecto D. Miguel Angel Gilabert Campos con número de colegiado 1.775 por el COA de Málaga.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 52.883,93 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que las obras solicitadas cumplen, en principio sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. MIGUEL ANGEL GILABERT CAMPOS, en representación de E.C.C. (DNI_25704413G), para REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/ MARTINETE, 90, URBANIZACIÓN FUENSANGUINEA, de este término municipal, de referencia catastral 0677112UF6507N0001LY, y con un presupuesto de ejecución material de 52.883,93€.

Las obras se realizarán conforme al Informe Técnico de las obras a realizar, redactado por el arquitecto D. Miguel Angel Gilabert Campos con número de colegiado 1.775 por el COA de Málaga.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión

04-01-2019

2/15

CVE: 07E30008610600W4J6S0J3H5W2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190549126
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/01/2019 08:28:12	Fecha: 14/01/2019 Hora: 08:28





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de enero de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA SITA EN LA CALLE TOMILLAR Nº 314, URB. CORTIJOS DEL SOL: REF. N-00508/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00508/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00508/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000508/2018-N**

**TIPO DE OBRA: INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS
EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA
SITUACIÓN: C/ TOMILLAR, 314, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: L.O.D.G.D. (DNI_01179078Y)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 5 de noviembre de 2018 y número de registro 14.812, para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, en el lugar indicado.

04-01-2019

3/15

CVE: 07E30008610600W4J6S0J3H5W2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190549126
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/01/2019 08:28:12	Fecha: 14/01/2019 Hora: 08:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En una vivienda unifamiliar aislada ubicada en una parcela de 775m2, según datos de Catastro, se pretende realizar una instalación de 16 placas fotovoltaicas de autoconsumo, apoyadas sobre la cubierta inclinada de dicha vivienda.

Se presenta memoria básica de la instalación redactada por la empresa Cambio Energético S.L.U.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 3.736,45 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la instalación solicitada no altera los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por L.O.D.G.D. (DNI_01179078Y) para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTÁICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, sita en la C/ TOMILLAR, 314, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal, de referencia catastral 1780117UF6518S0001MS, y con un presupuesto de ejecución material de 3.736,45€.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de enero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

04-01-2019

4/15

CVE: 07E30008610600W4J6S0J3H5W2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190549126
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/01/2019 08:28:12	Fecha: 14/01/2019 Hora: 08:28





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITAS EN LA PARCELA 2, MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA: REF. M-00095/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00095/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00095/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº 000095/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 2 DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01,URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: P. J. P. M. (74878576Y)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 15 de junio de 2018, con número de registro 8.687, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Pedro José Morillas López, con número de colegiado 916 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-1277) de fecha 04/06/18.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano, baja, alta y lucernario en cubierta, de superficie construida 105,58m2 en planta sótano, 105,58m2 en planta baja, 95,87m2 en planta alta y 2,32m2 en lucernario de cubierta, con un total de 309,35m2 construidos, siendo sólo 307,03m2 computables para edificabilidad.

-La parcela tiene una superficie de 505,00m2.

-Se prevé un presupuesto de ejecución material de 154.479,93€.

-La piscina tiene una superficie de lámina de agua de 32,00m2.

04-01-2019

5/15

CVE: 07E30008610600W4J6S0J3H5W2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190549126
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/01/2019 08:28:12	Fecha: 14/01/2019 Hora: 08:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana 3, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. P. J. M. L. (74820094J), en representación de D. P. J. P. M.(74878576Y), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 2 DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3287101UF6538N0001US, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana 3, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Pedro José Morillas López, con número de colegiado 916 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 154.479,93€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de octubre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

04-01-2019

6/15

<p>CVE: 07E30008610600W4J6SQJ3H5W2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/01/2019 08:28:12</p>	<p>DOCUMENTO: 20190549126 Fecha: 14/01/2019 Hora: 08:28</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ENTREPLANTA DE NAVE INDUSTRIAL Y SU ADAPTACIÓN PARA EL USO DE ALMACÉN DE PRODUCTOS DE PARAFARMACIA Y OFICINAS PRIVADAS, SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MORAGA, NAVE 27: REF. M-00136/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00136/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00136/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de diciembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000136/2018-M**

EDIFICACIÓN: ENTREPLANTA DE NAVE INDUSTRIAL Y ADAPTACIÓN DE NAVE PARA EL USO DE ALMACÉN DE PRODUCTOS DE PARAFARMACIA Y OFICINAS PRIVADAS

SITUACIÓN: NAVE 27 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MORAGA

PETICIONARIO: C.J.P.G. (DNI_25331875C)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 5 de octubre de 2018, con número de registro 13.497, para construcción de ENTREPLANTA DE NAVE INDUSTRIAL Y ADAPTACIÓN DE NAVE PARA EL USO DE ALMACÉN DE PRODUCTOS DE PARAFARMACIA Y OFICINAS PRIVADAS, en el lugar indicado, según proyecto redactado por los ingenieros técnicos industriales D. José Antonio Postigo Sánchez y D. David Pérez de Lara Domínguez, visado por su Colegio Oficial a fecha de 10/09/18 y según anexo presentado a fecha de 05/12/18 con número de registro 16.300.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto.
- Certificado de intervención de los ingenieros técnicos industriales D. José Antonio Postigo Sánchez y D. David Pérez de Lara Domínguez

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En una nave de superficie construida 152,00m2 en planta baja, situada en una parcela de 152,00m2, se pretende construir una entreplanta de una superficie de 28,77m2, quedando la nave con una superficie construida total computable para edificabilidad de 180,77m2.

04-01-2019

7/15



CVE: 07E30008610600W4J6S0J3H5W2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190549126
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/01/2019 08:28:12	Fecha: 14/01/2019 Hora: 08:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La nave se construyó según la Licencia M-107/07 de diciembre 2007, en base al Estudio de Detalle de las manzanas M-4-C y M-4-D del sector UR-IND-03, Polígono Industrial La Moraga.

En el proyecto técnico presentado para la obtención de la Licencia consta que la edificabilidad total de las manzanas es de 0,84m²/m²s, de la cual, en el proyecto sólo se utiliza 0,56m²/m²s, quedando superficie disponible para poder hacer dicha entreplanta.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 30.114,42 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la nave objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle de las manzanas M-4-C y M-4-D del sector UR-IND-03, Polígono Industrial La Moraga).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la construcción de la entreplanta proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por C.J.P.G. (DNI_25331875C) para construcción de ENTREPLANTA DE NAVE INDUSTRIAL Y ADAPTACIÓN DE NAVE PARA EL USO DE ALMACÉN DE PRODUCTOS DE PARAFARMACIA Y OFICINAS PRIVADAS sita en la NAVE 27 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MORAGA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9099567UF5599N0027HG, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 1, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Estudio de Detalle de las manzanas M-4-C y M-4-D del sector UR-IND-03, Polígono Industrial La Moraga).

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por los ingenieros técnicos industriales D. José Antonio Postigo Sánchez y D. David Pérez de Lara Domínguez, visado por su Colegio Oficial a fecha de 10/09/18, y con un presupuesto de ejecución material de 30.114,42€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados los ingenieros técnicos industriales D. José Antonio Postigo Sánchez y D. David Pérez de Lara Domínguez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de enero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

04-01-2019

8/15

<p>CVE: 07E30008610600W4J6SQJ3H5W2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/01/2019 08:28:12</p>	<p>DOCUMENTO: 20190549126 Fecha: 14/01/2019 Hora: 08:28</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITAS EN LA CALLE NAVÍO Nº 9, URB. RETAMAR: REF. M-00170/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00170/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00170/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de noviembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000170/2018-M**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ NAVÍO, 9, URBANIZACIÓN RETAMAR
PETICIONARIO: F.D.G. (DNI_74856221F)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28 de noviembre de 2018, con número de registro 15.919, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P, sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575 y según planos modificados presentados a fecha de 21/12/18, con número de registro 16.895.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y planos modificados
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-3466) de fecha 20/11/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida de 105,77m2 en planta sótano, 83,62m2 en planta baja y 83,62m2 en planta primera, con un total de 167,24m2 construidos computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 421,00m2, según datos de Catastro.

04-01-2019

9/15



<p>CVE: 07E30008610600W4J6S0J3H5W2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/01/2019 08:28:12</p>	<p>DOCUMENTO: 20190549126 Fecha: 14/01/2019 Hora: 08:28</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se proyecta también la construcción de una piscina de una lámina de agua de 22,58m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 160.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objetos de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar, con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s y una ocupación del 40%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por F.D.G. (DNI 74856221F) para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ NAVÍO, 9, URBANIZACIÓN RETAMAR, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2690109UF6529S0001AP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar, con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s y una ocupación del 40%).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575, y a los planos modificados presentados a fecha de 21/12/18, y con un presupuesto de ejecución material de 160.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

04-01-2019

10/15



<p>CVE: 07E30008610600W4J6S0J3H5W2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/01/2019 08:28:12</p>	<p>DOCUMENTO: 20190549126 Fecha: 14/01/2019 Hora: 08:28</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de enero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN EL FRENTE DE LA CANTERA PINOS DE ALHAURÍN 144: REF. S-00001/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-00001/2018
Asunto: Resolución expediente sancionador.

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha de 19 de diciembre de 2018, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-01/18
Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: Por el Servicio Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, Patrulla de Comandancia – Pacprona, fue emitido informe de fecha 26 de febrero de 2018, en el que se hace constar que se ha comprobado, en inspección realizada el día 7 de febrero de 2018, que se están realizando trabajos de extracción de áridos del frente de cantera localizado en coordenadas 36.633545, -4.580131, en la cantera Pinos de Alhaurín 144.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 12 de abril de 2018, en el cual se pone de manifiesto que: - Las actuaciones referidas se han realizado sin contar con licencia municipal. - El suelo en el que se ha llevado a cabo la extracción está clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Especial (Protección Ambiental). - Dichas actuaciones incumplen el artículo 255 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, al estar prohibido el uso extractivo en esa clase de suelo, por lo que no son legalizables.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2018, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la realización de trabajos de extracción de áridos del frente de cantera localizado en la Cantera Pinos de Alhaurín 144, sin la previa obtención de licencia de obras municipal, y en

04-01-2019

11/15



<p>CVE: 07E30008610600W4J6SQJ3H5W2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/01/2019 08:28:12</p>	<p>DOCUMENTO: 20190549126 Fecha: 14/01/2019 Hora: 08:28</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

contra del uso que corresponde al suelo en el que se sitúa, lo que vulnera el artículo 255 de la normativa del PGOU de Alhaurín de la Torre. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística muy grave del artículo 207.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a la mercantil Cantera Pinos de Alhaurín 144, S.L., como promotora de las actuaciones y propietaria de la cantera. Se fijó inicialmente la sanción, en aplicación de los artículos 221, y 204 a 206 de la Ley 7/2002, en multa por importe de 90.000 euros. La notificación de dicho acuerdo a la interesada fue practicada el 17 de mayo de 2018, y, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto, no fueron presentadas alegaciones contra el acuerdo de inicio del expediente sancionador.

Cuarto: Por el Juez instructor fue dictada propuesta de resolución, con fecha 4 de septiembre de 2018, en la que se considera acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la realización de trabajos de extracción de áridos en la Cantera Pinos de Alhaurín 144, sin la previa obtención de licencia de obras municipal, y en contra del uso que corresponde al suelo en el que se sitúa, vulnerando el artículo 255 de la normativa del PGOU de Alhaurín de la Torre. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística muy grave del artículo 207.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable la mercantil Cantera Pinos de Alhaurín 144, S.L. Se propuso la imposición de la sanción de multa por importe de 90.000 euros, tal como se motiva en el acuerdo de inicio del expediente sancionador. La propuesta de resolución fue notificada al interesado el día 4 de septiembre de 2018, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos que estimasen pertinentes.

Quinto: D. Pedro José Caballero Cano, en representación de Cantera Pinos de Alhaurín 144, S.L., ha presentado escrito el 27 de septiembre de 2018, en el que reconoce su propia responsabilidad con objeto de poner fin a la tramitación del expediente, anuncia que procederá al pago voluntario con anterioridad a la resolución, desiste o renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa, y manifiesta la intención de solicitar la carta de pago de la sanción. El día 31 de octubre de 2018, ha solicitado formalmente carta de pago para el abono voluntario de la sanción, reconociendo su responsabilidad, renunciando a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, y pidiendo la aplicación de las reducciones de la sanción recogidas en el artículo 85.1 de la Ley 39/2015 (20%) y en el artículo 85.2 del mismo artículo (20%).

Sexto: El artículo 85 de la Ley 39/2015, sobre la terminación en los procedimientos sancionadores, preceptúa: "1. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. 2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. 3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente." En el supuesto que nos ocupa, el representante de la entidad responsable de la infracción ha reconocido su responsabilidad, lo que implica una reducción del 20% según el apartado primero, y ha procedido al pago voluntario antes de la resolución del expediente, por lo que se aplica otra reducción del 20% según el apartado segundo, en ambos casos, desistiendo y renunciado a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. El importe de la sanción reducida resulta de los siguientes cálculos: Sanción aplicable: 90.000 euros. Reducción 20%, apartado 1 artículo 85: 18.000 euros. Reducción 20%, apartado 2 artículo 85: 18.000 euros. Sanción reducida: 90.000 – 18.000 – 18.000 = 54.000 euros.

Séptimo: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la la realización de trabajos de extracción de áridos del frente de cantera localizado en la Cantera Pinos de Alhaurín 144, sin la previa obtención de licencia de obras municipal, y en contra del uso que corresponde al suelo en el que se sitúa, lo que vulnera el artículo 255 de la normativa del PGOU de Alhaurín de la Torre. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística muy grave del artículo 207.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable la mercantil Cantera Pinos de Alhaurín 144, S.L., como promotora de las actuaciones y propietaria de la cantera. Habiéndose fijado en la propuesta de resolución la sanción, en aplicación de los artículos 221, y 204 a 206 de la Ley 7/2002, en multa por importe de 90.000 euros, y al darse las circunstancias contenidas en los apartados 1 y 2 del artículo 85 de la Ley 39/2015, procede la aplicación de dos reducciones del 20%

04-01-2019

12/15



CVE: 07E30008610600W4J6S0J3H5W2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/01/2019 08:28:12	DOCUMENTO: 20190549126 Fecha: 14/01/2019 Hora: 08:28
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cada una, con lo que la sanción reducida se queda en el importe de 54.000 euros. Consta en el expediente listado del Patronato de Recaudación Provincial en el que aparece cobrado dicho importe con fecha 7 de noviembre de 2018.

Por lo expuesto, procede dictar resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto, y acordar el archivo del mismo.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación mediante Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015,

SE ACUERDE:

Dictar resolución del expediente sancionador de referencia en el sentido expuesto en el informe jurídico y acordar el archivo del mismo.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda".

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE,RELATIVA A BAJA DEL PUESTO Nº 46 DEL MERCADILLO DE LOS MIÉRCOLES. CORRESPONDEINTE A D. J.J.A.Z, CON D.N.I.74.885.998-E. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 1.974 de 1 de diciembre de 2.017, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que se ha recibido escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento número 15165 con fecha de 12 de noviembre de 2.018, presentados por Don J.J.A.Z, con nº de D.N.I. 74.885.998-E, solicitando la baja del puesto nº 46 del mercadillo

Que Don. J.J.A.Z, presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Recibo de carta de pago y Justificante del mismo.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que en la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 12 de agosto de 2016, en el punto nº 31 del orden del día se le adjudicó a Don. J.J.A.Z, con nº de D.N.I..74.885.998-E, el puesto número 46 del mercadillo.

SEGUNDO: Que consta en el expediente, informe favorable, para la baja del puesto nº 46 del mercadillo,por el que solicita el titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

04-01-2019

13/15

CVE: 07E30008610600W4J6S0J3H5W2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190549126
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/01/2019 08:28:12	Fecha: 14/01/2019 Hora: 08:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Que la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en su artículo 10 en el apartado 3 se establece que la autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esta autorización afecte al período de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

SEGUNDO: Conforme al artículo 9 en su apartado 2, la duración de la citada autorización será por un período de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento del período de vigencia de la autorización requerir al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9.4 de la presente ordenanza para ejercer el comercio ambulante, y si no presentasen dicha documentación acreditativa en el plazo concedido a tal efecto, o se comprobase que carece de alguno de los requisitos se declarará extinguida la autorización.

TERCERO: Que de acuerdo con el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, por el que aprueba el texto de refundido de la Ley del comercio Ambulante, en su capítulo II, artículo 3, la duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisible en los términos previstos en la correspondientes Ordenanza municipales reguladoras de la actividad, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia.

CUARTO: Que de acuerdo con el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico, en las Disposiciones Transitoria Segunda sobre Autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto Ley, se habilita a los Ayuntamientos de los municipios que hayan otorgado autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante para que puedan revisar el periodo de duración de las mismas, conforme al periodo de quince años, previsto en el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo (La Ley 5744/2012).

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Dar de baja al titular del puesto nº 46, siendo Don. J.J.A.Z, con D.N.I. 74885998-E, que le fué concedida en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de agosto de 2016, en el punto nº 31 del orden del día.

SEGUNDO: Notificar dicho acuerdo al interesado.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Patronato de Recaudación y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos que procedan.

En Alhaurín de la a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 9.-ASUNTOS URGENTES. No hubo

04-01-2019

14/15



CVE: 07E30008610600W4J6S0J3H5W2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190549126
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/01/2019 08:28:12	Fecha: 14/01/2019 Hora: 08:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PARTE NO RESOLUTIVA:

PUNTO Nº 10.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión las nueve horas y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Vº. Bº.
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: María Auxiliadora Gómez Sanz

04-01-2019

15/15

CVE: 07E30008610600W4J6SQJ3H5W2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190549126
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/01/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/01/2019 08:28:12	Fecha: 14/01/2019 Hora: 08:28

